

Instalaciones sometidas a la Autorización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.	
Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.	
2.A. Actividades sometidas a autorización ambiental integrada.	
	1. Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia térmica superior a 50 MW e inferior a 300 MW.
	2. Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales. Instalaciones cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día de productos acabados, e instalaciones cuya materia prima sea vegetal con una capacidad de producción superior a 300 toneladas por día de productos acabados (valores medios trimestrales).
	3. Instalaciones industriales para fabricación de productos lácteos, siempre que la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).
	4. Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.
	5. Tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.
	6. Producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos.
	7. Instalaciones para el tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 Kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.
	8. Instalaciones de almacenamiento de productos petroquímicos y químicos (proyectos no incluidos en el Anejo 3.B).
	9. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.
	10. Instalaciones para la producción de amianto y para la fabricación de productos basados en el amianto.
	11. Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.
	12. Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.
	13. Centros de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.
	14. Gestión de residuos peligrosos no enumeradas en el Anejo 2.B.
	15. Instalaciones de licuefacción de carbón de hasta 500 toneladas al día.